

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

DIRECTOR:

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 12-II-13, disponiendo cuando han de empezar a percibir el sueldo de 1.000 pesetas.—R. D. de 11-XI-12, reorganizando los servicios de instrucción y trabajo en las prisiones.—R. D. de 2-II-13, modificando el de adultos de 1906.—R. D. de 7-II-13, suprimiendo el certificado de aptitud para maestro.—Orden de 8-VI-12, sobre condiciones de los vocales-maestros de las J. locales.—R. O. de 16 XII-12, desestimando una petición sobre retribuciones.—R. O. de 16-I-13, amonestando a un maestro por un artículo periodístico.—SECCIÓN DOCTRINAL: Oratoria femenina, por P. J. Horrach.—El «foot-ball» en las escuelas francesas, por R. Etienne.—El niño y la escuela, por M. Continente.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de primera enseñanza, ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.^a Todos los maestros y maestras que con anterioridad al día 31 de diciembre último han obtenido por oposición restringida o libre derecho a ocupar plazas de 1.000 pesetas, deberán comenzar a percibir este nuevo sueldo desde el día 1.^o de enero último.

2.^a Los maestros que con posterioridad al día 31 de diciembre último hayan obtenido u obtengan por oposición libre o restringida plazas dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas, comenzarán a disfrutar este nuevo sueldo desde la fecha que en sus correspondientes títulos administrativos se extienda la necesaria diligencia de la toma de posesión de su escuela con este nuevo sueldo.

3.^a Los maestros ascendidos a 1.000 pesetas por este procedimiento que tengan a su cargo clases de adultos en el curso actual, tendrán también derecho a percibir la gratificación que por este concepto les corresponda, a razón de 250 pesetas anuales; desde el día 1.^o de enero los comprendidos en el artículo 1.^o, y desde que tomen posesión de su nuevo sueldo, los demás.

4.^a Los maestros comprendidos en estas disposiciones cesarán en el percibo de retribuciones convenidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real decreto de 25 de febrero de 1911.

5.^a Las diferencias que existan entre el nuevo sueldo de 1.000 pesetas más la gratificación por adultos, en su caso, que ahora se reconoce a estos maestros y el que hayan venido percibiendo desde 1.^o de enero, sumado con la gratificación de adultos en su caso y con el importe de las retribuciones que vinieran también percibiendo en las nóminas del Estado con cargo al Tesoro, les serán acreditadas en la primera nómina que formen los habilitados, a cuyo efecto la Dirección general de primera enseñanza dictará las disposiciones oportunas.

6.^a Los maestros por oposición de 825 pesetas que, en comisión, venían disfrutando menor sueldo y a quienes se ha reconocido derecho a percibir el sueldo de 1.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, sin que hayan comenzado a disfrutarlo por falta de crédito presupuestado, tendrán derecho a percibirlo desde el día 1.^o de Enero de este año y así les será acreditado también en las nóminas, siéndoles abonada la diferencia de haber que desde dicho día les corresponda percibir.

7.^a El material que deben percibir los maestros de estas escuelas ascendidas a 1.000 pesetas debe ser la sexta parte del nuevo sueldo de 1.000 pesetas, esto es, 166,66 pesetas anuales.

8.^a Estas disposiciones deben aplicarse a los maestros de las Provincias Vascongadas que se encuentren en los casos determinados por los artículos precedentes, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1913.—López Muñoz.

Señor director general de Primera enseñanza.

Instrucción en las prisiones.—Real decreto de 11 de noviembre, del Ministerio de Gracia y Justicia, reorganizando los servicios de instrucción y trabajo en las prisiones.

Señor: cuantos de asuntos penitenciarios se ocupan, así tratadistas y criminólogos, como técnicos del servicio, declaran unánimes que la instrucción y el trabajo son los resortes más poderosos para la corrección del delincuente. Una y otro se imponen cada día con mayor fuerza por las ideas modernas, y las necesidades sociales en la vida libre, y consentir a los que cumplen condena que excusen tan primordiales deberes «sería—dice un autor—una incoherencia jurídica y legislativa».

La estrecha relación de ambos elementos salta clara a la vista, porque la instrucción es al fin trabajo intelectual, y el trabajo ha de ser dentro de las prisiones enseñanza industrial de oficios y artes, radicando en la perfecta armonía de los dos medios la eficacia de su acción reformadora. En ese mismo sentido clamaba la insigne doña Concepción Arenal, contra la división de los hombres en trabajadores manuales e intelectuales, que subvierte a su juicio las reglas de convivencia humana.

Orientada hoy la educación hacia los principios de la pedagogía experimental, que han forjado la máxima de que «no debe aprenderse para la Escuela, sino para la vida», debe extremar esa nota práctica cuan-

do se dirige al perfeccionamiento de seres desvalidos, como la casi totalidad de los confinados en los Establecimientos penitenciarios, a los que interesa sobre todo proveerles de medios lícitos con que puedan ganarse el sustento al volver a la sociedad. Por eso habrá de dárseles instrucción basada en el trabajo, y encaminada a que adquieran o completen el conocimiento de un oficio remunerador, pero sin abandonar tampoco la literaria y científica en aquella medida que es precisa para la vida de relación con los semejantes.

En el proceso de la instrucción literaria se atenderá de manera preferente a combatir el analfabetismo, que arroja hoy tan crecido tanto por ciento, enseñando a los reclusos a leer y escribir, algunas nociones de Urbanidad e Higiene, las cuatro reglas de Aritmética y el sistema métrico decimal, limitado al conocimiento de las distintas unidades de medida. Conseguido este primer grado de instrucción elemental se dará una enseñanza teóricopráctica a los distintos oficios y trabajos de taller, para que se aprenda a obtener el máximo rendimiento útil. Simultáneamente se cultivarán Gramática, Geografía e Historia patria y algunos rudimentos de Geometría y Dibujo lineal, Física e Historia Natural, poniéndolos al alcance de los más estudiosos y aprovechados.

Semejante tabla de materias está en analogía con las que rigen en los países más progresivos y cultos. En los Reformatarios de Norteamérica, como Mansfield, Concord y Elmira, sólo se enseñan, además de lo expuesto, elementos de Agricultura y Música. En las prisiones inglesas, francesas y belgas el cuadro de estudios es todavía algo más reducido.

Nueva práctica a seguir en la Escuela es la clasificación en cinco grupos de los alumnos-reclusos, y se adopta para ello una norma análoga a la que en Bélgica viene aplicándose.

Las clases serán siempre elementales, prefiriendo las lecciones de cosas a las de erudición, y combinadas con ellas se darán conferencias los domingos y días festivos, no sólo por los Maestros y demás funcionarios que sean competentes, sino por cuantas personas de reconocida ilustración y

moralidad puedan atraerse a esa obra de asistencia. Extremo es este que se ha cuidado de manera especial en el extranjero, dando toda su importancia al peligro que la ociosidad de un día puede acarrear en los hábitos de trabajo. Por eso se acude, para conjurarlo, a toda clase de recreos, organizándose orfeones, celebrándose certámenes literarios, conciertos de música y canto, y —en algunas penitenciarías de los Estados Unidos— hasta funciones sinematográficas adecuadas, a cuyos esparcimientos sólo dejan de asistir los castigados por poca aplicación o mala conducta.

En toda prisión debe existir una biblioteca surtida, abundante y selectamente, y la elección de obras habrá de hacerse con gran cautela, mirando a la inteligencia y condición jurídica del lector, para procurarle, junto al solaz agradable, ideas morales y conocimientos útiles. La biblioteca será «circulante», hallándose dotada del crecido número de libros que tal carácter exige, y acudiéndose con mayor suma de elementos cada día a ese servicio, hasta colocarnos, sino a nivel, en posible comparación con las prisiones de otros países, cuyos índices bibliográficos registran por millares las existencias.

Se declara obligatoria la asistencia a las Escuelas, exceptuando sólo del precepto a los que ingresen en prisión con edad superior a cuarenta y cinco años, los que podrán concurrir o no, según deseen. Las clases y las horas de biblioteca se combinarán, en lo posible, con las del funcionamiento de los talleres, para evitar motivo o pretexto de resistencias a la instrucción. En el Reformatorio de Elmira, antes citado, se dan, con tal objeto, clases nocturnas, y en nuestra prisión de Ocaña existe también una clase de noche que es muy solicitada, a la que asisten como premio los aprovechados en el estudio, ejemplo que cabe y merece generalizar.

Mayor influjo aún que la instrucción alcanza en la reforma del delincuente el ejercicio continuo del trabajo ordenado y remunerador, que satisface necesidades físicas y morales y hace a la pena educadora. Por eso se ha dicho de él, en feliz síntesis, que es «la condición primaria, bajo los puntos

de vista fisiológico, moral y económico, de un sálgaz sistema penitenciario.»

Hay en pro del trabajo penal un consorcio de intereses: el de la sociedad, que busca la corrección; el de las víctimas de delito, a las que debe indemnizar; el del propio recluso en arbitrase medios de subsistencia, y ellos demandan que se ensanche la órbita de actividad al penado. Debe, pues, organizarse la industria fabril en las prisiones, desenvolverse el trabajo en obras públicas, establecido por el Real decreto de 20 de noviembre de 1911, y atenderse, con la creación de colonias agrícolas, al empleo de la gran parte de población reclusa que tiene procedencia rural.

De los varios sistemas seguidos en el planteamiento de la industria fabril, conviene restringir desde luego el de trabajo libre individual, siempre mezquino, y el de trabajo libre colectivo, que, sobre no dignificar al recluso, perturba más que produce. El trabajo cooperativo representa por el contrario una fórmula de sociedad bastante acertada y su fomento por el Estado es una de las innovaciones ahora propuestas.

El sistema de contrata divide la autoridad sobre el recluso entre la Administración y el contratista, suscita las más clamorosas quejas de la industria libre y entraña positivos peligros dentro de la prisión.

El trabajo por cuenta de la Administración es, finalmente, el único que puede computarse para la reforma del delincuente, fin más alto de la pena.

Así lo entendió, sin duda, el Congreso Internacional de San Petersburgo, de 1890, examinando fundamentalmente el problema, al sentar en sus conclusiones que «sería inadmisibles el abandono de los reclusos a la explotación de intereses particulares», añadiendo que «de un modo genérico el sistema de administración parece facilitar mejor la subordinación del trabajo y todo lo relativo al régimen penitenciario, que es el fin a que se aspira».

Tal tendencia ha prevalecido también y va extendiéndose por el mundo culto. En los Estados Unidos la contrata está casi totalmente desterrada y los reclusos trabajan a beneficio exclusivo del Tesoro o concurriendo con el mismo en las utilidades. Elmira, con ser un centro de enseñanza indus.

trial, produce el 30 por 100 aproximado de su coste.

Inglaterra no admitió jamás el sistema de contrata: «el sentido público lo repugnaría», dice del mismo un escritor británico. Los convictos no tienen derecho a remuneración por su trabajo y el producto es del Estado.

En Prusia fabrican los penados por administración cuantos efectos son necesarios en las prisiones, desde muebles y ropas hasta el pan, produciendo también artículos para el Ejército y los ferrocarriles. Bélgica y Holanda aceptan el trabajo por contrata en defecto del de administración. Francia simultanea ambos procedimientos y en algunas Maisons centrales, como las de Nimes y Loos, están en manos de los fabricantes contratistas todas las industrias establecidas. Notable organización es la Penitenciaria Nacional de Buenos Aires, donde el producto de los talleres, todos administrativos, casi alcanza a cubrir el presupuesto total del establecimiento.

En nuestro país no puede prescindirse, hoy por hoy, de ninguna de las formas de trabajo penitenciario, pero consignada queda en el proyecto la aspiración al predominio y hasta la exclusiva, el día que su desarrollo lo permita, del trabajo por administración.

(Continuará).

2 de febrero de 1913. (*Gaceta* del día 9).
Real decreto modificando el de adultos de 1906:

«EXPOSICIÓN.—Señor: El Real decreto de 19 de mayo de 1911 estableció la enseñanza de adultos, completando la obra iniciada por el Real decreto de 4 de octubre de 1906 al organizar las clases de adultos.

Una y otra disposición responden a la conveniencia de prolongar la acción de la escuela primaria como medio seguro de influir en la cultura popular. En este sentido, el Real decreto de 19 de mayo de 1911 significa un progreso sobre el anterior, ya que permitió utilizar la experiencia que la aplicación de éste durante cuatro años había de producir, entre otros particulares, por lo que toca a la edad de admisión en las clases, de manera que las de adultos continua-

sen sin interrupción la asistencia a la escuela primaria.

Esa experiencia ha venido a demostrar que el paréntesis que en la instrucción de los adultos se da ahora, entre los doce y quince años, además de una diversidad de criterio por parte del legislador al apreciar cuestiones semejantes, entraña un evidente daño para la obra escolar y su eficacia, al romper, sin causa alguna, el contacto con los alumnos durante aquel período.

Estas consideraciones mueven al ministro que suscribe a someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 7 de febrero de 1913.—Señor:
A. L. R. P. de V. M., *Antonio López Muñoz*.

REAL DECRETO.—Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 1.º del Real decreto de 4 de octubre de 1906 se entenderá redactado de este modo:

«Las clases nocturnas de adultos tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las escuelas primarias diurnas a los jóvenes mayores de doce años.»

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos trece —ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio López Muñoz* »

7 de febrero de 1913. (*Gaceta* del día 9).
— Real decreto suprimiendo el certificado de aptitud para maestro:

«EXPOSICIÓN.—Señor: El Real decreto de 6 de julio de 1900, en su artículo 23, faculta a las Escuelas Normales para dar certificados de aptitud, mediante examen de Catecismo, Lectura, Escritura, Ortografía y Aritmética, con derecho a desempeñar escuelas.

Respondía esta determinación a la dificultad de reclutar entonces el personal de primera enseñanza, que circunstancias diversas alejaban de las aulas de las Escuelas Normales.

Reformas posteriores han hecho desaparecer, en buena parte, aquellas dificultades y la necesidad, por tanto, de mantener un título que supone, además, gran limitación

en la cultura del maestro, incompatible con la actual extensión del programa escolar y con el conveniente desempeño de la función profesional que al Magisterio primario corresponde.

Por estas razones, el ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 7 de febrero de 1913.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Antonio López Muñoz*.

REAL DECRETO.—Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido el certificado de aptitud establecido por el Real decreto de 6 de julio de 1900.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos trece. ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio López Muñoz*.

8 de junio de 1912. (B. O. del día 18) — Orden sobre condiciones de los vocales maestros de las Juntas locales de primera enseñanza.

«Illmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por esa Junta local acerca de la interpretación que debe darse a la Real orden de 23 de septiembre de 1909, relativa a las condiciones que deben reunir los vocales maestros de las Juntas locales,

Esta Dirección general ha acordado manifestarle que dicha Real orden fué variada por la de 5 de julio del mismo año, en el sentido de que para ser candidato en la elección de vocal maestro de las Juntas locales de primera enseñanza es preciso haber ingresado en el Magisterio por oposición y desempeñar escuelas de la categoría que en aquella Real orden se determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1912.—El director general, P. A., *Rivas*.—Señor delegado regio, presidente de la Junta local de primera enseñanza de Valencia.»

16 de diciembre de 1912.—R. O. desestimando la petición de D. Salvador Martínez Ortiz, solicitando se le abone la cantidad de 150 pesetas en concepto de retribuciones.

Visto el expediente a instancias de don Salvador Martínez Ortiz, Maestro auxiliar desdoblado de una de las Escuelas Nacionales de niños de Carlet, solicitando que se le abone la cantidad de 150 pesetas anuales, que en concepto de retribuciones venía percibiendo antes del desdoble de la Auxiliaría;

Teniendo en cuenta que, conforme al número 3 de la Real orden de 21 de febrero último, los Maestros desdoblados no tienen derecho al percibo de retribuciones, puesto que toda la reforma últimamente hecha está encaminada a suprimirlas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo a V. S. etc.—Madrid 16 de diciembre de 1912.—*Allamira*.

(B. O. 10 enero.)

15 de enero de 1913. (B. O. del día 4 de febrero).—Real orden amonestando al maestro D. Florentino Nebrada por un artículo periodístico:

«Visto el expediente instruido con motivo de un artículo periodístico publicado por el maestro interino de Aranda de Duero, D. Florentino Nebrada;

Teniendo en cuenta que el interesado suscribió en su artículo «Más obras y menos palabras» conceptos que, aparte de su posible carácter delictivo, por el aspecto de coacción que pudiera alcanzar o suponer, desde luego, una notoria falta de respeto a las autoridades y una modalidad incompatible con el sereno juicio que debe presidir los actos de quienes se dedican al Magisterio público, y por tal actitud no debió ser meditado, desde el momento que el interesado rectifica en el expediente cuanto antes manifestara;

Visto el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, dejando a salvo la libertad de emisión del pensamiento, y atendiendo sólo a la forma moderada de exponerlo a la luz

pública, se amoneste al interesado, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá comportarse con más serenidad de juicio, con aquella sensatez que debe exigirse a los que han de encauzar las inteligencias infantiles.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1913.—El director general, *Altamira*.—Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.»

SECCIÓN DOCTRINAL

Oratoria femenina

Invitado por mi amigo, el distinguido jefe de la Guardia Municipal de esta capital Sr. Soler, tuve el gusto de asistir a una velada artístico-musical, celebrada en la floreciente Cooperativa Valentina.

Poco antes de empezar el acto penetra en el salón escoltada de varios caballeros, una señorita de porte elegante, penetrante mirada, simpática (al parecer) en extremo y a la cual distinguen concediéndole la presidencia en medio de delirante ovación.

Empieza el acto.... Por fin, se levanta la joven presidenta para hablar. Un silencio sepulcral después de ovación delirante se oye por todas partes del elegante salón. A cada momento los calurosos aplausos interrumpían la oración práctica y atractiva de la fogosa oradora. En la conclusión, la ovación se repite por largo rato.

¿Será abogada esta señorita, pregunto a mi amigo?

—No es la Maestra directora del «Grupo Cervantes» Señorita Natividad Dominguez.

Quedé estupefacto y se llenó de regocijo mi corazón y mi alma embargada de la mayor alegría. ¿Como no? ¡Era una compañera de profesión a la que tanto se distinguía!

Tanto me gustó su oratoria, que no me contenté con oirla tan sólo aquella vez. Hoy, he tenido el gusto de oirla de nuevo y mi entusiasmo por su oratoria y talento ha sido más agudo aún. La sociedad coral «El Micalet», ha celebrado hoy un reparto

de premios en el Paraninfo de la Universidad Literaria. Allí me congrego para escuchar a tan distinguida compañera. La concurrencia es más selecta y distinguida, el recinto más imponente, la intelectualidad valenciana tenía allí a sus mejores ediles. La Señorita Dominguez con serenidad de ánimo, con palabra dulce, persuasiva, canta en cada párrafo himnos de amor de patria y de fé, la elocuencia de Pericles y Demóstenes en el salón de actos de la sabia Universidad.

El Magisterio español debe enorgullecerse, de tener entre sus miembros a tan distinguida oradora.

PEDRO J. HORRACH

Valencia 2 Febrero 1913.



El «foot-ball» en las escuelas francesas

¿Dejais a un estudiante de Francia hablaros desde el otro lado de los Montes del juego favorito de los de su patria, es decir, del *foot-ball*?

El *foot-ball* es *sport* procedente de Inglaterra. Es hijo de una raza tenaz, ardiente, enérgica, que ama el obrar y no teme el peligro. Exclusivamente practicado antes por los ingleses, es ahora el juego preferido de cuantos desean el vigor y la resistencia para ellos y para sus descendientes. Es en Francia el *sport a la mode*, y no hay ciudad, aldea o regimiento sin su equipo de *foot-ball*.

Es que han reconocido al *foot ball* un interés y unas ventajas que no reúnen los otros ejercicios físicos, como la carrera, la natación, etc.

Cierto que ofrece algunos inconvenientes, mejor aún, peligros, que han exagerado todavía padres tímidos, maestros u oficiales intransigentes o aficionados a los viejos juegos nacionales.

Se han sobrecogido demasiadamente de los accidentes que acontecen a veces, más son insignificantes si se coteja al número infinito de los jóvenes que juegan.

No han visto en el *foot ball* sino las piernas y los brazos rotos, el cuerpo dislocado,

los puñetazos, el odio o la maldad de algunos desleales jugadores y las intervenciones de un público iracundo y furioso.

Confesamos que se verifican, a veces, aquellas repugnantes escenas; pero conven-gamos también en que el *foot-ball* ha de tener nuestra preferencia de entre los otros *sports*, porque reúne mejores condiciones para el desarrollo físico.

Díganme si existe un juego exigiendo la perseverancia y la resistencia que pida un esfuerzo de ochenta minutos. Reúne los beneficios del pugilato, del lanzamiento del disco y de la lucha. Resucita a más de dos mil kilómetros de distancia y dos o tres mil años después los juegos olímpicos famosos en todo el Universo. Renueva el culto de la beldad y de la fuerza. Da virtud al hombre, exigiendo también de él intrepidez de corazón, coraje, brío, desdén del dolor físico, espíritu de mancomunidad o de disciplina, etc., etc.

El *foot ball* desarrolla el cuerpo, endurece los miembros y da fuerza de voluntad, se impone a cuantos han menester aire puro, movimiento, libertad; a cuantos ahílanse en la inacción. Es, pues, el *foot-ball* un honor en las escuelas. Algunos directores, teniendo una responsabilidad moral y quizás pecuniaria, estaban sin determinarse; pero llegan a ser convencidos por sus alumnos, parten el entusiasmo general y toleran el *foot ball* después de haberlo proscripto largo tiempo.

Sin embargo, los más favorecen espontáneamente su introducción en las escuelas; de modo que los alumnos franceses pueden entregarse a su favorita distracción. Son todos ardientes partidarios del «ballon ovale». Sus más íntimas esperanzas, sus más escondidos deseos son vencer a los otros equipos y quedar al cabo del año «campeones interescolares». Si el *bachillerato* o la Literatura quedan olvidados, importa poco, si los estudiantes gozan de buena salud y si sus fuerzas aumentan.

Conquistar la palma de oro, recompensa del victorioso, he ahí el más caro deseo de todos los estudiantes de la Escuela Normal de Carcasona. Fuimos vencidos el año pasado en Tolosa contra un equipo algo superior. Es una mancha a nuestro honor de «*foot-balleurs*», y hay que borrarla por una

victoria definitiva. Nuestro nuevo equipo ha triunfado hasta ahora en varios *matches*. Dios quiera que triunfe siempre.

RABANTE ETIENNE

(De *La Escuela Moderna*)



El niño y la escuela

A un amigo mío hizo un caballero coloradote y de semblante inexpresivo una pregunta «¿Y qué es el niño?» preguntó exasperado, cuando el diálogo que ambos sostenían hubo atropellado los lindes de la serenidad y se había envuelto en la capa del amor propio.

Mi amigo, al ver al caballero levantarse de la silla y rugir colérico la precipitada pregunta, presintió un disgusto; y, volviéndole la espalda, exclamó alejándose. — ¡El niño! ¿Qué es el niño?

¡Oh niño! Tú eres el centro donde convergen, no sé por qué secreto impulso de afinidad, todas las ternuras de los padres; el faro de sus esperanzas; el eje a cuyo alrededor giran armónicamente todas las alegrías y expansiones del hogar; el mejor elixir para las disidencias matrimoniales.

Dos años ha que has nacido. Tus facultades están sumergidas en los insondables limbos de la inconsciencia; y ya tus gritos y tus movimientos y tus gestos delatan en tí la existencia de una llama inefable, que pugna por romper las densas nieblas que a tus facultades envuelven; que trabajas anhelosamente por abrir en el seno de tanta oscuridad un boquete por el que la realidad penetre.

Esa llama inefable, ese curioso que toma a tus sentidos por otras tantas ventanas, y — tal como la gaja joven reclinada sobre el balcón sonríe a los galanteadores que la asedian con chicoleos delicados — apercíbese él al paso de todo lo que exteriormente sucede, ese curioso, ese centinela sublime, es tu espíritu.

Acabas de cumplir tres años. El rumor de tus inciertos pasos ¡qué poco habla a los que sólo ven las cosas por el exterior! Pero, ¡cuánto dice a los que saben mirar den-

tro del alma! ¡Qué poco dice a los que han transportado su conciencia a las escuelas del tiempo de Quintiliano! Pero, ¡cuánto habla a los que viven del presente, con los ojos de la razón apercebidos a las bocanadas de luz del porvenir! Ese rumor leve es el anuncio de las generaciones que llegan; es ¡oh niño! la aurora del porvenir.

Tú, como Fourier y Colón, llevas en tus sienes un mundo. Tu inteligencia es una bujía expuesta a todos los vientos. Si para la luz, considerada físicamente, es el ázoe mortífero veneno, ¿qué veneno no será para la luz de la facultad soberana el ázoe que mana de toda educación hipócrita, de toda educación mala?

...Apenas has cumplido cuatro años. En tus padres residen primordialmente el derecho y la obligación de educarte, y, en efecto, te educan; pero no para que seas hombre robusto, un atleta, ni tampoco un sabio, sino, en esta corta edad, para que seas bueno.

...Más tarde, a medida que te vas acercando a la puericia, cuando, obedeciendo a imperiosos instintos naturales, intentas formar parte de la colectividad, y aspiras a ofrecer generosamente tu modesto óbolo a la realización de todo fin nacional, cesa en tus padres aquella obligación...

Del seno de la familia al de la sociedad hay una no muy corta distancia. Lástima que te la obligaran a salvar de un salto, y más aún que la vadeases con guía inexperto. Para evitar esto, el Estado, cumpliendo una obligación y un derecho, levanta ante tí un puente que une las orillas de ambas entidades: familia y sociedad: «ha entrado en la escuela».

¡La escuela! Ella es el templo donde se elabora la felicidad de las naciones; la extirpadora del cáncer de la ignorancia, que es madre de la esclavitud y abuela del crimen; la sembradora de la verdad, para que en los cerebros arraigue y germine y florezca, mirando a Oriente, por las vías del progreso. Con ella sobran las leyes y callan los Mausers. Sin ella, la educación es un mito y la instrucción una nave sin piloto.

La escuela no es el *phronti serion* de Aristófanes, ni el *ludus litterarius* de los latinos, ni la *schole* de los antiguos griegos. Hoy, la

escuela es sabiduría y trabajo, la primer palanca del mundo y fiel indicadora de la cultura de los pueblos. La escuela, como la cuna del recién nacido, es sagrada é inviolable.—MELCHOR CONTINENTE LARA.

(De *La Mañana*.)

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

† Ha pasado a mejor vida en esta Ciudad el anciano Sr. padre del distinguido Maestro Nacional de Santa María, don Ramón Morey y Antich. (E. P. D.).

Desempeñó el finado por larguísimo años el cargo de Cirujano en el Hospital Civil, en cuyo puesto se hizo acreedor a las simpatías y amistades que le testimoniaron el aprecio en que le tenían en el lucido y numeroso cortejo con que se vió concurrido su entierro.

A la buena familia del Sr. Morey, y muy especialmente a nuestro estimado compañero, enviamos en esta aflictiva situación nuestro más sentido pésame.

D. Jaime Nadal Vallbona ha obtenido el título de Maestro elemental en los exámenes de reválida últimamente verificados en el Instituto general y técnico de nuestra provincia.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS FACILITADOS:

Felipe L. Colmenar. Cantos escolares, a D. José Llobera de Palma.

Srigné Trabajos manuales, a D. Jaime Lladó de Palma.

Cuentos selectos, a D.^a Concepción Dargas de Pollensa.

Larra. Si yo fuera rico, a D. Mateo Melis de Capdellá.

ESPERANDO TURNO:

Compairé. Curso de Pedagogía.

Tomo I. *Novelas*.

Palma 22 febrero 1913.—El Bibliotecario accidental, José Balaguer.